



Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de fecha 28 de Febrero de 2018, tomó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Someter el expediente y la documentación integrante de dicha Modificación a información pública por el plazo de dos meses mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en la página Web, de este Ayuntamiento: www.aytocimanesdelavega.es, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos complementarios que estimen conveniente. El plazo empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación.

TERCERO.- Suspender al mismo tiempo que se acuerda la Aprobación Inicial, de acuerdo con los artículos 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 156 del RUCyL, modificados por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, respectivamente, el otorgamiento de licencias urbanísticas de los siguientes actos constructivos:

1. Las obras de construcción de nueva planta.
2. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otro equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

3. Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.

4. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

Y de los siguientes actos no constructivos:

1. La modificación del uso de construcciones e instalaciones.

2. Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Esta suspensión afecta a todas las áreas donde se haya alterado la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general; en términos generales donde se modifique el régimen urbanístico vigente. El ámbito para la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas es el correspondiente al suelo rústico común y suelo rústico de protección agropecuaria, con la particularidad que dicha suspensión no afecta a las solicitudes que cumplan las dos condiciones siguientes:

1. Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

2. Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Cimanes de la Vega a 2 de Marzo de 2018.- El Alcalde.- Dionisio Zamora Ramos